

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SANTA ISABEL PERUNORTE
RUC No. 20601164931**

CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

1. GENERALIDADES:

- 1.1. LA COOPERATIVA abrirá la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, en moneda nacional y/o moneda extranjera a solicitud de EL (LOS) SOCIO (S), con la información necesaria requerida por LA COOPERATIVA y proporcionada por EL (LOS) SOCIO (S) para su identificación y manejo, la misma que tiene el carácter de declaración jurada y que se obliga actualizar cuando exista algún cambio. LA COOPERATIVA, se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de apertura de la (s) cuenta(s), así como verificar la información proporcionada por causas justificadas.
- 1.2. LA COOPERATIVA, aceptará la apertura de cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo a personas naturales y/o personas jurídicas (empresas) de acuerdo a su Fichas Técnicas de Productos, para tal efecto, se define tales condiciones en la Cartilla de Información que se entrega a EL (LOS) SOCIO (S), la misma que forma parte integrante del presente documento. Tratándose de personas naturales, la(s) cuenta(s) de depósito podrá(n) ser: i) Individuales; ii) Mancomunadas conjuntas o iii) Mancomunadas indistintas (solidarias), a elección y libre decisión de EL (LOS) SOCIO (S). Necesariamente en las cuentas mancomunadas los participantes deben ser socios de la cooperativa.
- 1.3. La(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, sin excepción alguna, que mantenga EL (LOS) SOCIO (S) en LA COOPERATIVA, deberá(n) ser manejada(s) personalmente por él (ellos) o por sus representantes legales acreditados ante LA COOPERATIVA en el caso de personas jurídicas. Las personas jurídicas, efectuarán sus retiros a través de sus representantes o apoderados facultados y debidamente acreditados. Los representantes de las personas naturales deberán acreditarse ante LA COOPERATIVA con la documentación respectiva, los analfabetos, los que adolezcan de incapacidad relativa o absoluta, serán representados por personas autorizadas legalmente. En caso de que EL (LOS) SOCIO (S) sea analfabeto, los servicios de apertura, retiro, cancelación u operaciones respecto de la cuenta o depósito se realizarán con la intervención de un tercero en calidad de testigo a ruego para los montos aprobados en el Reglamento de Captaciones, EL (LOS) SOCIO (S) registrará su huella digital y firma de ser el caso.

La(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo y todas las operaciones que sobre ésta(s) realice(n) directamente EL (LOS) SOCIO (S) o a través de sus representantes a través de los medios proporcionados por LA COOPERATIVA se considerarán hechas por EL (LOS) SOCIO (S), bajo su responsabilidad. Será obligación de EL (LOS) SOCIO (S) comunicar a LA COOPERATIVA de cualquier designación, modificación o revocación o de poderes otorgados a sus representantes, acreditándose en su caso con los instrumentos públicos o privados que se requieran conforme a las normas sobre la materia. Tratándose de cuentas mancomunadas conjuntas el retiro, procederá en ventanilla o de acuerdo a lo solicitado a LA COOPERATIVA, con los titulares acreditados para tal fin.

- 1.4. El tiempo de la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo será por el periodo a elección de EL (LOS) SOCIO (S), que constará en la cartilla de información, y comenzará a contarse a partir del abono de efectivo de los fondos a LA COOPERATIVA. Vencido dicho periodo, EL (LOS) SOCIO (S) podrá apersonarse a cualquiera de las agencias y/u oficinas de LA COOPERATIVA, en el horario de atención establecido, a fin de solicitar la cancelación de su cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo o EL (LOS) SOCIO (S) podrá renovar automáticamente el depósito por igual plazo y así sucesivamente, pudiendo variar las condiciones referidas a intereses, contemplada en el tarifario vigente al momento de la renovación. Las tasas aplicables a la renovación serán aquellas que se indiquen en el tarifario vigente al momento de la renovación para depósitos con características similares al depósito a renovar, las cuales se encuentran a disposición de EL (LOS) SOCIO (S) en la página web de LA COOPERATIVA y/o al interior de las agencias y/u oficinas con la indicación clara y exacta de la fecha en que entraron en vigencia. LA COOPERATIVA se obliga a comunicar dichas variaciones a través del tarifario publicado al interior de sus agencias y/u oficinas. En ese sentido, EL (LOS) SOCIO (S) se compromete a revisar el tarifario publicado al interior de sus agencias y/u oficinas de LA COOPERATIVA antes del vencimiento de la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo a efectos de tomar conocimiento de las tasas vigentes aplicables a la renovación. En el supuesto que EL (LOS) SOCIO (S) no se encuentre conforme con las condiciones aplicables a la renovación, en un plazo de 3 días antes del vencimiento de la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, deberá comunicar a LA COOPERATIVA su no intención de renovar el depósito, caso contrario, la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo será renovado a igual plazo, aplicando la tasa indicada en el tarifario vigente al momento de la renovación.
- 1.5. Las partes acuerdan que LA COOPERATIVA pagará a EL (LOS) SOCIO (S) una tasa de interés compensatoria pasiva que tenga vigente en su tarifario, por el tiempo efectivo de permanencia de la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, según el periodo de capitalización pactado en cada caso, pudiendo cobrarse la comisiones por los servicios que le proporcione, y los gastos que se incurra con terceros derivados de la(s) operación (es) solicitada(s) por EL (LOS) SOCIO (S), los cuales constan detallados en la "Cartilla Informativa" correspondiente, el mismo que ha sido puesto en conocimiento previo de EL (LOS) SOCIO (S) y éste ha suscrito en señal de conformidad.
- 1.6. EL (LOS) SOCIO (S) es responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera, por las que pueda autorizar y/o realizar operaciones. EL (LOS) SOCIO (S) libera a LA COOPERATIVA de responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o pérdida que puedan surgir del incumplimiento de esta regla o resultante de la pérdida o el robo de tales documentos, del abuso, falsificación o adulteración de la firma de EL (LOS) SOCIO (S) como consecuencia de tales actos, a menos que se haya comunicado en forma inmediata a LA COOPERATIVA tales hechos a fin de proceder a bloquear la cuenta. Mientras no ocurra dicha comunicación LA COOPERATIVA continuará ejecutando las órdenes.
- 1.7. El(s) depósito(s) podrá(n) efectuarse en dinero en efectivo y/o transferencias a favor de LA COOPERATIVA, para su cobro y abono, disponiendo de los mismos solamente una vez que hayan sido hechos efectivo, no generando entre tanto los intereses que se hayan acordado.
- 1.8. LA COOPERATIVA queda facultada por EL (LOS) SOCIO (S) respecto a su(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo que mantenga para:
- 1) Cargar el costo de comisiones, seguros, tributos y otros gastos de cargo de EL (LOS) SOCIO (S), siempre que éstos se encuentren detallados en la Cartilla de Información y/o se deriven de informes u operaciones practicadas por orden de autoridades competentes tales como, embargos, retenciones, entre otros.
 - 2) Abonar o cargar las sumas que resulten por error de LA COOPERATIVA y/o que sean necesarias para regularizar las mismas tan pronto lo advierta. Cualquier error o inexactitud en sus cuentas que EL (LOS) SOCIO (S) advierta, deberá comunicarlo a LA COOPERATIVA de inmediato y por escrito, dentro del término de Ley o como máximo dentro de 30 días calendario de conocido y una vez demostrada la veracidad o procedencia del reclamo, LA COOPERATIVA atenderá según los controles internos procediendo conforme al párrafo precedente. La responsabilidad de LA COOPERATIVA estará limitada en todos estos casos, sólo a la rectificación del error contable en que haya podido incurrir.

- 3) Los fondos existentes en toda(s) la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo que EL (LOS) SOCIO (S) pudiera mantener en LA COOPERATIVA, podrán ser afectados para respaldar las obligaciones directas o indirectas, existentes o futuras, en cualquier amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para tal efecto LA COOPERATIVA podrá en cualquier momento, y a su sólo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que EL (LOS) SOCIO (S) pudiera tener en los depósitos que mantenga abiertos en LA COOPERATIVA, conforme a Ley General de Cooperativas.
 - 4) Realizar todas las operaciones de cambio de moneda que sean necesarias, y al tipo de cambio vigente en el día en que se realiza la operación.
 - 5) Efectuar el abono del capital e intereses generados por el(s) depósito(s) en efectivo, cuenta de ahorro libre o transferencia financiera en la cuenta indicada por EL (LOS) SOCIO (S), cobrando de ser el caso la comisión a que diere lugar por dicha operación, quedando LA COOPERATIVA liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio que pudieran generarse.
 - 6) Bloquear la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo de EL (LOS) SOCIO (S), cuando le sea requerido por orden de autoridad competente o cuando advierta alguna operación inusual o sospechosa y en su caso informar a las autoridades competentes de conformidad con las normas del Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, obligándose EL (LOS) SOCIO (S) a facilitar la información que le pudiera ser requerida sobre la procedencia de los fondos.
 - 7) Cerrar la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo de EL (LOS) SOCIO (S) cursándole aviso posterior cuando: (i) Se derive de una disposición o mandato legal; (ii) Se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas; (iii) EL (LOS) SOCIO(S) proporcione información falsa o incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas con LA COOPERATIVA; iv) Cuando exista duda o conflicto sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación de EL (LOS) SOCIO (S), sin que por ello asuma responsabilidad alguna, la ejecución de toda orden, instrucción o servicios solicitados hasta que se aclare la legitimación a satisfacción o se expida la resolución judicial respectiva.
- 1.9. LA COOPERATIVA podrá cerrar o cancelar la(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo: a) A solicitud de EL (LOS) SOCIO (S) y previo pago de todo saldo deudor u obligación que pudiera mantener pendiente; b) Cuando sea informada por escrito o tome conocimiento del fallecimiento o liquidación del patrimonio del titular, liquidación de la persona jurídica, en caso de ser una cuenta mancomunada indistinta a mantenerse vigente a nombre del cotitular supérstite; c) Por mandato judicial o autoridad competente. d) Cuando LA COOPERATIVA así lo determine con o sin expresión de causa, dando por terminado el plazo del depósito, dando en este caso previo aviso a EL (LOS) SOCIO (S) en el domicilio registrado por éste, con no menos de quince (15) días calendario. El saldo deudor o acreedor que resulte será exigido o entregado a EL (LOS) SOCIO (S).
 - 1.10. EL (LOS) SOCIO (S) exime de responsabilidad a LA COOPERATIVA, en situaciones fortuitas o de fuerza mayor por daños o perjuicios que pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal; liberándola de toda responsabilidad por el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos correspondientes a su(s) depósito(s) ocasionado por un defectuoso funcionamiento de sus equipos para la atención originados por dichas situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Limitándose, en todos los casos, LA COOPERATIVA sólo a la rectificación del error comprobado en el que haya podido incurrir.
 - 1.11. LA COOPERATIVA podrá ofrecer seguro cuando este se organice, o similares como servicio adicional a EL (LOS) SOCIO (S), para lo cual comunicará previamente a EL (LOS) SOCIO (S) de las características y condiciones de estos servicios.
 - 1.12. EL (LOS) SOCIO (S) señala como domicilio, el indicado en su matrícula social, donde se le cursarán todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que LA COOPERATIVA le dirija. Todo cambio de domicilio para surtir efecto, deberá ser comunicado por escrito a LA COOPERATIVA y deberá estar ubicado en la misma ciudad. El presente documento se encuentra regido por las normas peruanas. Asimismo, para los efectos derivados del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad que corresponda a la agencia y/u oficina de LA COOPERATIVA donde se abre la cuenta de depósito a plazo renunciando expresamente EL (LOS) SOCIO (S) al fuero de su domicilio.
 - 1.13. LA COOPERATIVA está facultada a proporcionar información sobre las cuentas de EL (LOS) SOCIO (S), cuando es solicitada por la autoridad judicial o administrativa competente de acuerdo al marco legal vigente, en tal sentido queda liberada del deber de reserva que le impone la Ley, así como de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo.
 - 1.14. EL (LOS) SOCIO (S) declara conocer y acepta que las condiciones establecidas puedan ser modificadas, restringidas o suprimidas unilateralmente por LA COOPERATIVA, siendo necesariamente comunicadas de manera previa a EL (LOS) SOCIO (S) con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que surta efecto, mediante comunicación dirigida a su domicilio, estados de cuenta, comunicaciones telefónicas y/o por correo electrónico, salvo lo indicado en el numeral 1.5 precedente, referido a tasas de interés. Adicionalmente, LA COOPERATIVA colocará avisos en las agencias y/u oficinas, permitiendo su conocimiento, además de ser comunicados mediante publicación en su página web u otro tipo de comunicación masiva o de información permitido por las normas antes referidas. En caso, las modificaciones impliquen condiciones más favorables para EL (LOS) SOCIO (S) se aplicarán inmediatamente, siendo comunicadas a través de la página web de LA COOPERATIVA, comprometiéndose EL (LOS) SOCIO (S) a revisarla con periodicidad mensual.
 - 1.15. La información que EL (LOS) SOCIO (S) proporcione a LA COOPERATIVA sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la información referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable, como su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), conforme a ley, es considerada Datos Personales. LA COOPERATIVA ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.
 - 1.16. De la atención de consultas, requerimientos, reclamos y/o denuncias: LA COOPERATIVA tiene implementado un sistema de consultas, requerimientos y el Libro de Reclamaciones en todas las agencias y/u oficinas, a través de la vía administrativa, vía telefónica y página web, por lo que, EL (LOS) SOCIO (S) podrá presentar por la vía administrativa, telefónica, web o en cualquiera de las agencias y/u oficinas consultas o requerimientos de información o documentación, reclamos o denuncias por los servicios prestados por LA COOPERATIVA, obteniendo una respuesta en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, salvo que por la complejidad del caso amerite una ampliación, en cuyo caso se informará a EL (LOS) SOCIO (S) antes del vencimiento, precisándole el plazo estimado de respuesta. Alternativamente EL (LOS) SOCIO (S) podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el INDECOPI, o la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca y Seguros, o cualquier otra entidad competente.
 - 1.17. La(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, se sujetan a la Ley General del Cooperativas, así como a las demás normas legales. Los Tributos que pudieran corresponder a las operaciones o cuentas, así como la información tributaria requerida por autoridades competentes, sean nacionales o internacionales, cuando correspondan, son asumidos y autorizados por EL (LOS) SOCIO (S).

- 1.18. Los depósitos de Santa Isabel se encuentran asegurados por el Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC). Para más información respecto a la cobertura y exclusiones, podrán ingresar a la siguiente página web: <https://fsdcoop.org.pe/>

2. CONDICIONES ESPECIALES

- 2.1. La(s) cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo, es el depósito de dinero que EL (LOS) SOCIO (S) se compromete a mantener en LA COOPERATIVA por el período de tiempo determinado, a una tasa de interés fija, modalidad de depósito elegida libremente por EL (LOS) SOCIO (S) y demás condiciones que constan detalladas en la Cartilla de Información que le ha sido entregada a EL (LOS) SOCIO (S) al momento de efectuar cada uno de lo(s) depósito(s) y que ha suscrito en señal de conformidad.
- 2.2. LA COOPERATIVA fijará la tasa de interés dentro de los límites de la libre competencia en el mercado, considerándose monto, plazo, moneda u otros. La tasa y plazos constarán detallados en la Cartilla de Información y en el Tarifario para cuenta(s) de depósito(s) a plazo fijo que LA COOPERATIVA publique como información masiva en sus agencias y/u oficinas u otro medio señalado en las Condiciones Generales.
- 2.3. El retiro anticipado se encuentra sujeto a penalidades por la cancelación anticipada de la cuenta a Plazo Fijo, aún si renueva automáticamente, volviéndose a calcular por el período de efectiva permanencia y con arreglo a las siguientes condiciones:
- Si el plazo transcurrido es menor a 31 días no se pagará intereses.
 - Si el plazo transcurrido se ubica entre 31 y 90 días se aplicará la tasa más baja correspondiente a las cuentas ahorro del tarifario vigente a la fecha de cancelación.
 - Si el plazo transcurrido es mayor a 90 días, pero menor al plazo pactado, se aplicará la tasa de Tarifario vigente a la fecha en que se realizó el último de los siguientes movimientos:
 - Apertura de cuenta.
 - Renovación automática.
 - Modificación de capital.

Se aplicará el interés correspondiente al rango de tiempo que corresponda al periodo inmediatamente anterior al tiempo efectivo de permanencia del depósito.

La penalidad por retiro anticipado se aplicará sobre los intereses generados a la fecha de cancelación de la cuenta Plazo fijo; empero, de haber hecho uso del retiro mensual de intereses y ante la imposibilidad de ser imputado total o parcialmente a los intereses, la penalidad podrá ser aplicada sobre el capital.

3. DECLARACIONES FINALES

EL (LOS) SOCIO (S), suscribe el presente documento de Condiciones Generales y la Cartilla de Información que le ha sido entregada, en señal de conformidad, aceptando las mismas, así como las tasas de interés, comisiones y gastos, habiéndosele absuelto todas sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones de lo(s) servicio(s) solicitado(s).

OFICINA _____ DE _____ DEL _____

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SANTA ISABEL PERU NOROCCIDENTE
Jorge Alberto Molina Briceño
GERENTE GENERAL

LA COOPERATIVA
RUC N° 20601164931

Socio(a):
Nombre/Razón Social:

Socio(a):
Nombre/Razón Social:

Firma

Huella Dactilar

Firma

Huella Dactilar

DNI N°
RUC N°:

DNI N°
RUC N°:

Socio(a):
Nombre/Razón Social:

Socio(a):
Nombre/Razón Social:

Firma

Huella Dactilar

Firma

Huella Dactilar

DNI N°
RUC N°:

DNI N°
RUC N°: